

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4330.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2107

Gobierno Civil.

Minas.—D. Ramón Soler, vecino de Binisalem, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias de mineral lignito, situadas en el paraje denominado Son Venrell, del término municipal de Sineu, con el nombre de Fin del Siglo.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Punto de partida la esquina N. E. de la casa llamada «Son Coch», desde el cual se medirán 100 metros al N., y se fijará la 1.ª estaca. Desde este se medirán, para determinar las restantes estacas sucesivamente y unas a continuación de otras las distancias que a continuación se expresan: 200 metros al E., 100 al N., 200 al E., 100 al N., 100 al E., 400 al N., 300 al O., 100 al S., 200 al O. y a los 500 metros al S. se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las 24 pertenencias solicitadas.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el termino de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2108

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica de 28 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 13 de Noviembre próximo a las doce de la mañana en el salón de actos públicos de la Corporación, el suministro de la carne de carnero y de buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad para el consumo de los asilados, cuyo consumo se calcula en 9.250 kilogramos, con sujeción al siguiente:

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se compromete a suministrar diariamente, sin limitación alguna, la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, casa de Misericordia é Inclusa de esta ciudad, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate, hasta el día 30 de Junio de 1895, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del establecimiento respectivo.

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inmediatamente después de extraída del matadero público en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las reses.

3.ª La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el sello del matadero, retirando después el contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el sebo unido a los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

4.ª La carne de buey deberá proceder de reses que reúnan las mismas condiciones anteriormente expresadas, y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de la res comprendida entre lo posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior a la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

5.ª La recepción de la carne se verificará en cada establecimiento por el respectivo Director ó por la persona que este delegue, y si no reuniese a su juicio las condiciones antes expresadas será inspeccionada por el veterinario provincial, y de conformidad con el dictamen de este funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado a sustituirla por otra que las reúna en el término que se le designe, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

6.ª Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo según dictamen facultativo, aun después de admitida sin preceder este requisito, el contratista queda obligado a retirarla sin derecho a reclamar indemnización de daños y perjuicios, y a reponer inmediatamente lo rechazado, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

7.ª El contratista deberá tener marcadas en el matadero las reses que destine al consumo de los establecimientos mencionados para que puedan ser inspeccionadas en vivo por el veterinario provincial siempre que dicho funcionario lo crea conveniente.

8.ª Será de cuenta del contratista facilitar diariamente a cada establecimiento a la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieran.

9.ª El precio del kilogramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'60 pesetas el kilogramo.

10. El contratista formará a fin de cada mes la cuenta duplicada de la carne que durante el mismo hubiese suministrado a cada establecimiento con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos diarios que le hubiere entregado el Director respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente mientras lo permita el estado de los fondos provinciales.

11. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

12. Para la celebración de la subasta de conformidad con lo prevenido en el R. D. de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados anteriormente bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Comisión.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de la subasta y pliegos de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual podrán pedirse las esplicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al presidente cerrados, y deberán contener la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación escrita en papel de la clase 12.ª, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la caja de fondos provinciales el cinco por ciento del importe del suministro calculado, ó sea la cantidad de 740 pesetas en metálico, ó en efectos públicos según la última cotización oficial conocida.

Cuarta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el presidente

los recibirá dando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Octava. En el acto de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que en la regla 3.ª se expresan, y las que no estén ajustadas al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el presidente terminado después de aperebir por tres veces a los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate a favor del licitador cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional el presidente devolverá a los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, a menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Luego que se haya hecho la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art.º 20 del citado R. D. y antes del otorgamiento de la escritura consignará el contratista en la Caja de la Corporación como garantía del cumplimiento de su contrato el 20 por 100 del total importe del suministro calculado, en metálico ó su equivalente en efectos públicos al precio de la última cotización oficial co-

nocida, debiendo en este caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase al 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décimatercia. El Depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimacuarta. El contrato á de ser á riesgo y ventura sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando á todo fuero ó privilegio que le asista para hacerlo por más vía que la contencioso-administrativa.

Décimaquinta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible dentro del plazo al efecto señalado, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de otros cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y se fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio en primer lugar de la fianza provisional que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo. Si hecha la liquidación de dichas responsabilidades la fianza excediese de su importe le será devuelto el exceso.

Décimasesta. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.—1.º Con multas.—Y 2.º con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un 5 p.º del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reinsidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera; y tendrá lugar en la forma que determina la regla décimaquinta.

Décima séptima. Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 24 de Octubre de 1894.—El Vice-Presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe N. N. vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para el suministro de la carne de carnero y de buey que se necesite en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad para el consumo de los asilados, desde el día que se designe al comunicar al contratista la aprobación del remate hasta el día 30 de Junio de 1895, cuyo consumo se calcula en 9.250 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos) (Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA EN LAS BALEARES

La Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«Habiéndose sustraído del Almacén que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecido en esta capital los efectos timbrados cuyas clases, números y numeración de los pliegos á que corresponde, según los datos facilitados por el representante de la citada Compañía al funcionario nombrado para instruir el oportuno expediente administrativo, á continuación se expresan, y debiendo hacerse público por medio de los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, en cumplimiento de una orden de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, la de mi cargo ha dispuesto que se inserte conforme á lo ordenado y para los efectos oportunos en el de esta provincia la siguiente relación formada con vista de la facilitada á la misma por el referido funcionario, á saber:

Clases	Número de efectos sustraídos.	Numeración de los pliegos a que corresponden.
--------	-------------------------------	---

Papel de pagos al Estado.

1.ª	21	4.760 al 4.780.
2.ª	45	3.536 al 3.580.
3.ª	19	17.007 al 17.025.
5.ª	69	102.702 al 102.770.

Papel de multas municipales.

De 25 ps. 486 11.804 al 12.289.

Timbres móviles.

1.ª	23	102.
2.ª	56	133 y 134.
3.ª	34	136 y 137.
4.ª	72	145, 146 y 144.
6.ª	50	674 y 675.
7.ª	60	160 y 161.
8.ª	23	367 y 368.
9.ª	12	Sin número.
10.ª	3	Idem.
11.ª	153	12.871 al 12.876.
12.ª	493	16.672 al 16.690.
13.ª	1.272	15.567 al 15.590, 9.115 al 9.120, 10.863 al 10.882.

Timbre especial móvil.

De 10 cts.	20.960	71.594 al 71.697.
De 25 id.	162	483.
De 50 id.	339	342 al 344.

Timbre para títulos de la Deuda, etc.

De 0'05	2.476	3.655, 3.724 al 3.772.
0'10	8.750	16.898 al 17.072.
0'25	7.700	22.037 al 22.190.
0'50	523	2.057, 2.068 al 2.077.
1'00	129	1.581, 1.585 y 1.586.
1'25	480	1.883, 1.894 al 1.902.
2'00	65	1.585 y 1.587.
2'50	190	1.087, 1.092 al 1.094.
3'00	27	239.
6'00	29	225.
6'25	46	276 y 277.
12'00	28	153.
12'50	28	137.
25'00	29	93.

Timbres de Comunicaciones.

De 0'02	800	70.107 al 70.110.
0'05	3.300	218.620 al 218.635.
0'10	2.365	179.361 al 179.371.
0'15	104.120	2298.280 al 2298.299, 2312.001 al 2312.500
0'20	2.815	17.560 al 17.578, 17.723 al 17.731.
0'25	7.630	163.693 al 163.730.
0'30	1.125	51.592 al 51.596.
0'40	2.385	34.425 al 34.431, 34.783 al 34.799.
0'50	2.285	47.220, 47.380 al 47.389.
0'75	450	28.586 y 28.587.
1'00	4.850	89.960 al 89.984.
4'00	18	Sin número.
10'00	40	3.515.

Tarragona 15 Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos consiguientes.

Palma 23 de Octubre de 1894.—P. S., Francisco de Semir.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1894.

Días.	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
12	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
15	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
16	»	4	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	5
17	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
20	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
	10	17	27	»	»	»	27	1	1	2	»	»	»	2

Palma 21 de Septiembre de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	1	»	1	1	1	»	2	3
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	2	»	2	»	1	»	1	3
15	»	»	»	»	2	»	»	2	2
16	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	2	1	»	3	1	»	»	1	4
19	»	1	»	1	1	»	»	1	2
20	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	3	6	»	9	5	3	»	8	17

Palma 21 de Septiembre de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Con arreglo á lo que preceptua el Real Decreto de 16 de Septiembre último, al final de la Octava de sus disposiciones adicionales y á fin de que el servicio se halle siempre debidamente atendido en todas las asignaturas de la segunda enseñanza, ha acordado el Claustro de este Instituto proceder desde luego al nombramiento de dos Profesores auxiliares supernumerarios interinos y gratuitos, uno para la Sección de letras y otro para la de Ciencias, abriendo al efecto el correspondiente concurso entre los individuos que, habiendo cumplido la edad de 22 años, se hallen en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó Sección respectiva, ó tengan hechas y aprobados los ejercicios del grado.

En su consecuencia, se invita á todas las personas que reuniendo las expresadas circunstancias, aspiren á dicho nombramiento para que en el preciso término de quince días á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten la correspondiente instancia en la Secretaría del establecimiento, acompañando los documentos necesarios para acreditar las referidas circunstancias y los que estimen oportunos para hacer constar sus particulares merecimientos, al tenor de lo prevenido en el Real Decreto de 25 de Junio de 1875.

Palma 22 de Octubre de 1894.—El Director del Instituto, Francisco Manuel de los Herreros.

Con el fin de que el servicio de las clases de Gimnasia, Dibujo y Caligrafía no pueda quedar deatendido bien sea por enfermedad del profesor especial respectivo ó por otras causas, se ha creído el

Claustro de este Instituto en el caso de proceder al nombramiento de un Auxiliar interino gratuito para cada una de dichas enseñanzas, usando de la facultad que le confiere el Real Decreto de 16 de Septiembre último en la Octava de sus disposiciones adicionales.

Al efecto ha acordado el Claustro invitar á todas las personas que aspiren á desempeñar el expresado cargo, para que durante el término de quince días á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten la correspondiente instancia en la Secretaría del establecimiento, acompañando los documentos que estimen oportunos para acreditar su aptitud y merecimientos.

Palma 22 Octubre de 1894.—El Director del Instituto, Francisco Manuel de los Herreros.

CRÉDITO BALEAR

Habiendo acudido á esta Sociedad Catalina Vicens y Abram, solicitando que se le expida duplicado del recibo talonario número 20.002, por habersele extraviado el que retiró al constituir en depósito en 28 de Junio de 1892 la cantidad de pesetas 250, se ha acordado hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y otros periódicos de esta ciudad, para que en el caso de conservarlo alguien en su poder, ó de considerarse con derecho al mismo, pueda hacerlo presente á la propia Sociedad dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la fecha; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin presentarse reclamación alguna, se dejará sin valor ni efecto el recibo extraviado y se expedirá el duplicado del mismo que se solicita.

Palma 22 de Octubre de 1894.—Por el Crédito Balear, el Vocal de Turno, José Monlau.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Modificada la segunda enseñanza por Real decreto fecha 16 de Septiembre próximo pasado, se hace indispensable dictar nuevas disposiciones que establezcan los conocimientos que de los que aquella comprenden deben exigirse en lo sucesivo para el ingreso en las Academias militares. La duración que hoy se asigna á este período de la enseñanza, y el establecimiento de un límite mínimo de edad para el ingreso, hacen temer que de exigirse todos los estudios que comprende y después una preparación larga y difícil, pudiera llegar el caso de no encontrarse algunos aspirantes excedidos del límite máximo de edad que los reglamentos imponen antes de estar en condiciones de presentarse á examen en una Academia militar.

En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta de que el referido Real decreto divide la segunda enseñanza en dos partes; la primera, de conocimientos de cultura general, indispensable á todos y que se distribuyen en cuatro años, y la segunda (subdivida en dos grupos), de estudios preparatorios, que los unos no son de aplicación directa para el militar y los otros figuran con toda su extensión en los respectivos planes de estudios;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo, y tan pronto como los Institutos de segunda enseñanza expidan el certificado de estudios generales que establece el art. 57, y los adicionales del Real decreto de 16 de Septiembre último, se exigirá éste para el ingreso en las Academias militares, pudiendo sustituirse por los de aprobación de todas las asignaturas que, según las disposiciones vigentes, dan derecho al examen de conjunto del referido grupo de estudios generales.

Segundo. El título de Bachiller según el plan antiguo, ó los certificados de aprobación de todas las asignaturas que le constituirían, surtirán los efectos que hasta hoy, mientras haya alumnos que se hallen en posesión de ellos.

Tercero. Quedan subsistentes las prescripciones que rigen relativas á la exención de estudios de segunda enseñanza de que hoy disfrutan los individuos de tropa que pretenden ingresar en las Academias militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

(Gaceta 21 Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

PROGRAMAS

PARA LAS

OPOSICIONES Á ESCUELAS

de Primera Enseñanza Elemental y de Párvulos

DOTADAS CON 825 PESETAS

Gramática.

11. El adjetivo; definición, clasificación y subdivisiones que de él se hacen; accidentes, formación y propiedades de cada uno.

12. Definición y división del pronombre. — Pronombres personales. —

Oficias que desempeñan; declinación y uso de sus distintas formas.—Usos del pronombre *se*.

13. Estudio de los pronombres posesivos y de los demostrativos.

14. Estudio de los pronombres relativos y de los indeterminados.

15. Definición y divisiones del verbo, explicando lo que sea cada una.—Importancia de esta parte de la oración.

16. Accidentes peculiares del verbo y explicación de cada uno de ellos.

17. Principales irregularidades de los verbos castellanos.—Formación de la voz pasiva.

18. Estudio analítico del participio como parte de la oración.

19. Definición y clasificaciones del adverbio.—Frasas adverbiales.—Ejemplos.

20. Estudio sobre la preposición y sobre la conjunción.

21. Oficio de la interjección.—Diferentes afectos que puede expresar.—Ejemplos.

22. Principales licencias que se llaman figuras de dición.—Vicios del lenguaje desde el punto de vista de la Gramática.

23. División de la Sintaxis.—Importancia y valor relativo de cada una de sus clases.—Principios fundamentales en que descansa.

24. La concordancia, sus clases; accidentes en que se verifica cada clase.—Ejemplos.

25. El régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Su distinción con la concordancia.—Principales casos de régimen.

26. La construcción castellana.—Figura de construcción.—Ejemplos.

27. Establecer una clasificación razonada de las oraciones gramaticales.—Términos de que consta cada una.—Ejemplos.

28. Conversión de las oraciones de activa en positiva y viceversa, según los distintos medios que se emplean para formar la segunda de estas dos clases de oraciones.

29. La Prosodia castellana.—Acento y sus diferentes clases.—Divisiones de las palabras por el número de sus sílabas y por su acentuación.

30. Intensidad, tono y timbre de la voz humana.—Cantidad prosódica de las sílabas.

31. Abecedario castellano: clasificación de las letras que la forman y de los sonidos que representan.

32. Estudio de los diptongos y triptongos.

33. Ortografía castellana.—Su división y objeto de cada una de sus partes.—Sus principios fundamentales.

34. Orden rigurosamente alfabético de las letras.—Manejo y uso del Diccionario.

35. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo de las letras en la escritura de palabras.

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.

36. Reglas para el uso de la *c*, de la *z*, de la *k* y de la *q*.—Idem de la *g* suave, de la fuerte y de la *j*.

37. Reglas para el acertado empleo de la *h* y de la *x*.—Valor de la preposición *ex*.

38. Reglas para la colocación del acento gráfico.

39. División de las palabras en fin de renglón.—Palabras que por su composición pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.

40. Signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Valor y oficio de cada uno de ellos.—Abreviaturas que más se usan.

41. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Ejemplos.

42. La escritura al dictado y los ejercicios de redacción como complemento del estudio de la Gramática.—Ejemplos prácticos.—Análisis gramatical.

43. Sucinta reseña de lo que debe ser el programa de *Principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía* en estas Escuelas.

Temas correspondientes al grado superior.

Aritmética (1)

1. Noción de la cantidad, de la unidad y del número.—División de la cantidad.—Cantidad numerable y objeto especial de la Aritmética.—Utilidad del cálculo por sí y como medio de educación intelectual.

2. Procedimiento en la formación del número y de las diversas clases de unidades subordinadas entre sí.—Número entero, quebrado y mixto.—Clasificación y división de los números, definiendo los abstractos y concretos; homogéneos y heterogéneos; incomplejos y complejos; simples y compuestos.

3. Concepto general de la numeración.—Sucinta idea de los sistemas de numeración más conocidos.—Indicación del antiguo sistema de numeración romana.

4. Sistema decenal ó decimal de numeración, aplicado á los enteros.—Breve y sencilla exposición del sistema decimal de numeración hablada.

5. Breve y sencilla exposición del sistema de numeración decimal escrita.—Elementos cardinal y ordinal que se distinguen en el número.—Ejercicios de escritura y lectura de números enteros.

6. Operaciones principales de cálculo á que se someten los números.—Operaciones de composición y descomposición.—Signos empleados en la Aritmética para indicar las operaciones.—Escritura, lectura é interpretación de dichos signos.

7. Concepto general del número quebrado.—Idem de la fracción decimal.—Términos de una fracción y oficio de cada uno.—Escritura y lectura de fracciones decimales y de números mixto decimales.

8. Propiedades de las fracciones decimales.—Colorario que de alguna de estas propiedades se desprende para conseguir fácilmente que las fracciones decimales queden reducidas, sin alterar su valor, á un denominador común.

9. Cálculo mental, oral y gráfico.—Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la suma.—Adición ó suma; nomenclatura de los datos y de su resultado: signos empleados.—¿Qué es una igualdad?—Teoría y práctica de la suma de enteros.

10. Indole de los ejercicios de cálculo oral, predecesores de la suma.—Teoría y práctica de la suma de los números puramente decimales ó mixto-decimales.—El valor de una suma es independiente del orden de los sumandos.—Alteraciones que experimenta una suma, según las que sufran los sumandos.

11. Qué es un problema: datos é incógnita.—Enunciado, indicación, planteamiento y resolución de un problema.—Indole de los problemas en la Escuela, según el grado de ésta.—Utilidad de los cuadernos.

12. Ejercicios de cálculo preliminares de la resta.—Sustracción ó resta: nomenclatura de los datos y de su resultado y signos que se emplean.—Teoría y práctica de la resta de enteros y variante que puede ocurrir.

13. Carácter de los ejercicios orales preliminares de la resta.—Teoría y práctica de la resta de números decimales y mixto-decimales.—Alteraciones que experimenta la resta, según las que sufran sus términos.

14. Prueba de una operación.—Cómo se comprueban las operaciones sumar y restar.—Usos y aplicaciones de la resta de enteros y decimales, comprobándolos con problemas acomodados

(1) Para los ejercicios de las Escuelas elementales de niñas y de las de párvulos se eliminarán los temas señalados con los números 46 al 56, ambos inclusive.

al objeto que deben realizar didácticamente estos cálculos.

15. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la multiplicación.—Modo de practicar estos ejercicios.—Tabla pitagórica: su formación, su contenido y explicación de su uso.—Ejemplos.

16. Concepto general de la multiplicación.—Multiplicación de enteros abstractos: definición, nomenclatura y signos.—Casos que conviene distinguir para los fines de enseñar.—Disposición y práctica de la multiplicación en el primer caso.

17. Disposición y práctica de la operación al multiplicar un número compuesto por un simple.—Probar por medio de sencillos razonamientos que el orden de factores no altera el producto.

18. Disposición y práctica de la operación al multiplicar un número compuesto por otro también compuesto.—Variantes que ofrece este caso y cómo se resuelven.—Alteraciones que experimenta un producto, según las que puedan sufrir sus factores.

19. Multiplicación de los números decimales.—Casos que pueden ocurrir y reglas acompañadas de ejemplos que se encaminan á resolverlos.

20. Abreviaciones de la multiplicación.—Cómo se multiplica abreviadamente, cuando uno de los factores es la unidad seguida de ceros, termina en cero ó los tiene entre las cifras significativas.—Cómo se abrevia cuando interviene una serie de nueves.—Reglas y fundamentos.

21. Aplicaciones de la multiplicación al cálculo de números concretos de carácter incomplejo.—Cuáles son estas aplicaciones y reglas acompañadas de ejemplos para su mejor comprensión.

22. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la división.—Modo de practicar estos ejercicios.—Tabla de dividir: su formación, su contenido y explicación de su uso.—Ejemplos.

23. Concepto general de la división.—División de enteros abstractos: definición, nomenclatura y signos.—Casos que conviene distinguir.—Disposición y práctica de la operación al dividir por un número de una cifra, debiendo ser también dígito el cociente.—Cociente exacto é inexacto; resto ó residuo; cociente entero, cociente total y modo de representarle cuando es inexacto.

24. Dividir por un número de varias cifras cuando el cociente sea dígito.—Del tanteo en las operaciones de dividir. Alteraciones que experimenta un cociente, según las que pueden sufrir cada uno y todos los términos de la división.—Consecuencias.

25. Dividir por un número compuesto cuando el cociente haya de tener varias cifras.—Variantes que ofrece este caso.—Explicación práctica y disposición de los números en este caso de la división.—Pruebas de la multiplicación y división.

26. División de los números decimales. Diversos casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Explicación práctica de los mismos por medio de ejercicios y problemas apropiados al objeto.

27. Casos de abreviación en la división de enteros y decimales.—Modo de resolverlos.—Explicación práctica de estos diferentes casos por medio de ejercicios y problemas pertinentes al objeto.

28. Aplicaciones de la división de enteros y decimales al cálculo de números concretos de carácter incomplejo.—Reglas que deben tenerse presentes para hacer estas aplicaciones, acompañando ejercicios y problemas para facilitar el conocimiento y práctica de dichas reglas.

29. Noción del sistema antiguo de pesas, medidas y monedas de Castilla.—Unidades monetarias, lineales, superficiales, cúbicas, de peso y de cuenta.—

Inconvenientes de este sistema.—Consideraciones generales.

30. Idea general del sistema métrico decimal.—Ventajas de sistema sobre el antiguo. Explicación de las unidades fundamentales de medida lineal, superficial ó agraria, cúbica ó de volumen, de capacidad, de peso, de fuerza y de temperatura.

31. Explicación y comparación de los múltiplos y submúltiplos de las unidades fundamentales del sistema métrico decimal.—Ejercicios de cálculo por procedimientos intuitivos estableciendo comparaciones entre el valor de las unidades de este sistema y las del antiguo.

22. Nomenclatura y escritura de las unidades de diversa categoría en el sistema métrico decimal. Relaciones que tienen todos entre sí y con la unidad fundamental.—Ejercicios y problemas apropiados al objeto de esta lección.

33. Teoría y práctica de la adición y sustracción de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal.—Ejercicios acomodados al objeto del tema.

34. Teoría y práctica de la multiplicación y división de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal.—Ejercicios acomodados al objeto del tema.

35. Números complejos del sistema métrico decimal.—Operaciones preliminares: reducir un complejo á incomplejo; dar á su complejo la forma fraccionaria decimal de determinada especie.—Ejercicios apropiados al objeto de este tema.

36. Teoría y práctica de la adición de números complejos métricos.—Ejercicios.—Teoría y práctica de la resta de complejos métricos con las variantes que pueden ocurrir.—Ejercicios.

37. Teoría y práctica de la multiplicación de números complejo-métrico.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejercicios.

38. Teoría y práctica de la división de números complejo-métricos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejercicios.

39. Indicación sencilla sobre la potenciación.—Signando ó base y exponente.—Cuadrado y raíz cuadrada de un número.—Regla práctica para extraer la raíz cuadrada de los números enteros.—Idem de los decimales.—Ejercicios.

40. Tercera potencia ó cubo de un número.—Cómo se forma el cubo de un número.—Raíz cúbica de un número.—Regla práctica para extraer la raíz cúbica de los números enteros.—Idem id. de los decimales.—Ejercicios.

41. Ligeras nociones sobre la divisibilidad.—Número múltiplo ó divisible.—Factor ó submúltiplo.—Señales para conocer cuando un número es divisible por 10, 2 y 5; por 100 y por 4; por 3, 9 y 11.—Ejercicios.

42. Sucinta idea de la combinatoria.—Coordinaciones, permutaciones y combinaciones que se pueden hacer con cierto número de colores diversos.—Aplicaciones á los dibujos de tejidos, pavimentos, estampación, etc.

43. Modo de convertir un quebrado común en decimal.—Operaciones de cálculo con quebrados comunes, aplicando el procedimiento de reducirlos previamente á decimales.—Ejercicios.

44. Ligeras nociones de los complejos del antiguo sistema de pesas, medidas y monedas.—Modo de darles forma incompleja y decimal.—Operaciones de cálculo con complejos del antiguo sistema, aplicando el procedimiento de darles previamente la forma incompleja decimal.—Ejercicios.

45. Exposición teórica del procedimiento llamado de reducción á la unidad para resolver problemas.—Aplicación de este procedimiento á uno ó más ejercicios.

46. Razón: razón aritmética y geométrica.—Proporción geométrica: definición, nomenclatura y signos.—Pro-

piedad fundamental de la proporción geométrica.—Aplicaciones.—Calcular el término de una proporción dados los demás.—Ejercicios.

47. Regla de tres: simple, compuesta, directa é inversa.—Cómo se plantean y resuelven los problemas de regla de tres simple directa é inversa.—Ejemplos.

48. Regla de tres compuesta.—Modo de resolver las cuestiones á que da lugar esta regla empleando el método de reducción á la unidad, en sustitución del planteamiento de proporciones.

49. División de un número en partes proporcionales á otros dados.—Regla de compañía y su objeto.—Modos de plantear y resolver las cuestiones principales á que da lugar la regla de compañía.

50. Regla de interés.—Interés simple y compuesto.—Capital, tanto y rédito.—Casos principales á que da lugar el interés simple, y modo de plantearlos y resolverlos.

51. Regla de interés compuesto.—Casos principales y modo de resolverlos.—Fórmula general aplicable á la resolución de problemas de este género.—Ejemplos.

52. Noción de los fondos públicos.—Bolsa y operaciones principales que en ella se hacen.—Principales cálculos numéricos á que dan lugar las operaciones de Bolsa, y medios de resolverlos.—Ejemplos.

53. Regla de descuento.—Qué se entiende por descuento y qué por letra de cambio.—Métodos de descuentos y soluciones que pueden darse á las cuestiones relativas al mismo.—Ejemplos.

54. Regla de aligación.—Cuestiones principales que se resuelven por esta regla.—Modos de resolver dichas cuestiones.—Ejemplos.

55. Regla conjunta.—A qué se llama equivalencia.—Modo de plantear y resolver las cuestiones relacionadas con esta regla.—Aplicación de la misma á los cambios.—Ejemplos.

56. Regla de falsa posición.—Cuestiones que se resuelven con el empleo de esta regla, y medios de ejecución de la misma.—Ejemplos.

Geometría y Agrimensura.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS)

1. Geometría; su objeto.—Extensión.—Dimensiones.—Línea, superficie, volumen.—División de la línea.—Posiciones de la línea recta.

2. Angulos, sus clases.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice; su valor.—Angulos formados sobre una línea y alrededor de un punto; su valor.

3. Perpendiculares y oblicuas.—Desde un punto fuera de una recta no se puede tirar más que una perpendicular.—Dividir una recta en dos partes iguales.—Levantar una perpendicular en un punto dado, una recta y fuera de ella.

4. Paralelas.—Angulos que forman con una secante.—Igualdad de los angulos correspondientes y de los alternos.—Desde un punto dado trazar una paralela á una recta.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales.

5. Polígonos; su clasificación.—Valor de los angulos de un polígono.—Triángulos; su división.—Valor de los de un triángulo.

6. Principales casos de igualdad y semejanza de los triángulos; sus aplicaciones.—Trazar un ángulo igual á otro.

7. Cuadriláteros y paralelógramos; sus clases y sus principales propiedades.—Construcción de un triángulo, dados tres de sus seis elementos.

8. Circulo y circunferencia.—Líneas que en ella se consideran.—Posiciones que pueden tener dos circunferencias.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

9. Medida de la circunferencia.—Medida de un ángulo.—Medida del án-

gulo inscrito.—Idem del formado por una cuerda y una tangente.—Trazar la bisectriz de un ángulo.

10. Líneas proporcionales.—Hallar una media proporcional entre dos líneas.

11. Proporcionalidad que se verifica al bajar una perpendicular desde el vértice del ángulo recto á la hipotenusa.—Teorema de Pitágoras.

12. Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Posibilidad de inscribirlos á un círculo ó de ser inscriptos en él.

13. Modo de inscribir polígonos regulares de 3, 4, 5, 6 y 8 lados.

14. Polígonos semejantes. Relación de la circunferencia al diámetro. Dado el diámetro, hallar la circunferencia y al contrario.

15. Areas, su medición. Area del rectángulo. Area del triángulo, Area del paralelógramo. Idem de un polígono irregular.

16. Area de un polígono regular de más de 4 lados. Area del círculo. Rectificación gráfica de la circunferencia.

17. Plano sus distintas posiciones. Trazar una recta perpendicular al plano desde un punto fuera de él y al contrario.

18. Angulos diedros, sus propiedades. Angulos poliedros. Clasificación de los mismos.

19. Prismas, sus clases, sus elementos. Area y volumen del prisma.

20. Pirámides, sus clases, sus elementos. Pirámide truncada. Area y volumen de la pirámide.

21. Poliedros regulares, sus clases. Dibujar la parte visible de los poliedros regulares.

22. Cuerpos redondos, cuantos son y cómo se origina cada uno de ellos. Del cilindro recto y oblicuo. Area y volumen del cilindro.

23. Cono recto y oblicuo, cono truncado. Modo de hallar el área y volumen del cono.

24. Esfera y líneas que en ella se consideran. Area y volumen de la esfera.

25. Elipse, diversos modos de trazarla.

26. Agrimensura, su objeto. Descripción de los principales instrumentos de agrimensura.

27. Trazado de escalas. Uso y empleo de las mismas.

28. Trazado y medición de una recta sobre el terreno. Medición de ángulos.

29. Trazar una alineación recta cuando se encuentra un obstáculo. Trazar una perpendicular.

30. Medición de alturas accesibles é inaccesibles.

31. Levantamiento de planos, diferentes métodos que pueden emplearse para ello.

Geometría.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS Y DE PÁRVULOS)

1. Objeto de la Geometría.—Extensión, dimensiones.

2. Línea; su clasificación.—Posiciones que puede tener la línea recta.

3. Angulos, su clasificación. Angulos adyacentes. Complemento y suplemento de un ángulo. Angulos opuestos por el vértice.

4. Circunferencia y círculo. Líneas que se consideran en la circunferencia. Segmento y sector.

5. Posiciones que pueden tener dos circunferencias. Medición de la circunferencia. Transportador.

6. Perpendiculares y oblicuas y sus principales propiedades. Angulos que forman una secante con dos paralelas.

7. División de una recta en dos partes iguales. Desde un punto dado en una recta ó fuera de ella dirigir una perpendicular.

8. Dirigir una paralela á una recta dada. Dividir una línea recta en cualquier número de partes iguales.

9. Medida del ángulo. Construir un

ángulo igual á otro y dividirlo en dos partes iguales. Valor del ángulo inscrito.

10. Polígonos, su clasificación. Diversas clases de triángulos.

11. Valor de los tres ángulos de un triángulo. Idem de los de un polígono cualquiera. Casos de semejanza de triángulos.

12. Cuadriláteros, su división. Diversas clases de paralelógramos.

13. Polígonos regulares de más de cuatro lados. Perímetro y apotema. Qué son polígonos inscriptos y circunscriptos.

14. Area del paralelógramo. Idem del triángulo. Idem de un polígono irregular.

15. Relación entre el diámetro y la circunferencia. Area del círculo. Rectificación gráfica de la circunferencia.

16. División de la circunferencia en cuatro, cinco, seis y ocho partes iguales.

17. Trazado de la elipse y de la línea espiral.

18. Plano, sus diferentes posiciones. Angulos diedros y poliedros.

19. Prisma, sus clases. Pirámide. Poliedros regulares.

20. Cilindro, cono y esfera y elementos que en ellos se consideran.

Geografía é Historia de España.

1. Explicación del objeto de la Geografía.—División de esta ciencia en vista del mismo.—Importancia en general é interés relativo de cada una de sus partes en la Escuela primaria.—Relaciones de la Geografía con otras ciencias.

2. Principales clasificaciones que se hacen de los astros que son objeto del estudio de la Geografía.

3. El sol: sus movimientos aparentes.—Orientación: medios para determinarla al alcance de los niños.

4. Sistema planetario.—Noticia de los principales planetas y de los satélites.—Idea de los cometas.

5. Movimientos de la tierra.—Pruebas y efectos de aquellos movimientos en los diversos lugares del globo.—Divisiones principales de los habitantes desde este punto de vista.

6. Explicación de las líneas, círculos y zonas que se consideran en la esfera.—División de los habitantes de la tierra desde este punto de vista.

7. Explicación de la desigualdad de los días y de las noches y de la diversidad de las estaciones.—Equinoccios y solsticios.

8. La luna.—Explicación de sus fases.—Idea de los eclipses.

9. Explicación de los accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno.—Ejemplos y sitas á propósito para facilitar su inteligencia á los niños.—Influjo que puede ejercer el sistema orográfico de un país.

10. Circulación de las aguas sobre la superficie terrestre.—Cómo se forman las diversas corrientes.—Explicación de los términos que en Geografía se refieren á las mismas.—La cuenta como unidad geográfica.

11. Los mares.—Explicación de los términos que á ellos se refieren.—Idem de los movimientos de sus aguas, especialmente del oleaje y de las mareas.

12. La atmósfera.—Su composición.—Principales fenómenos que en ella se verifican, explicando, sobre todo, los meteoros aéreos.

13. La tierra en su conjunto.—Forma y extensión total.—Extensión relativa de la tierra y de los mares.—Qué son los continentes peninsulares, istmos, islas y cabos, citando los más importantes del globo.—Ligera idea de los volcanes y de los terremotos.

(Se concluirá)